

ACUERDO N° 004
29 de diciembre de 2021

“Por medio del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022”

La Junta Directiva del Hospital San Roque Empresa Social del Estado de El Copey Cesar, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 115 de 1996, Artículo 131 ley 1940 de 2018, decreto 1876 de 1994; Decreto N° 0196 del 24 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 055 de Marzo 5 de 1996, transformo El Hospital San Roque de El Copey en Empresa Social del Estado del orden Municipal.

Que mediante Acuerdo 003 de 2018, se adoptó el Estatuto Interno de la Junta Directiva del Hospital San Roque de El Copey E.S. E.

Que las Empresas Sociales del Estado, en materia presupuestal, deben regirse por las normas establecidas, que se encuentran compiladas en los Decretos 111 de 1996 y 115 de 1996

Que el Decreto N° 111 del 15 de Enero de 1996, en su artículo 5 dispone que "Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. "(L. 225/95, art. 11).

Que el numeral 4° del artículo 26 del Decreto 111 de 1996, establece que le corresponde al Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, "Aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo".

Que en virtud de lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994, es función de la Junta Directiva de la ESE, "Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia".

Que el Estatuto Interno de la Junta Directiva del Hospital San Roque de El Copey E.S.E., establece en su artículo 4, como función de la Junta Directiva, el análisis y aprobación del presupuesto de la Entidad.

Que en el orden Municipal, el Decreto N° 0196 del 24 de noviembre de 2020, señala en el numeral 6° del Artículo 3° como una de las funciones del Comité Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Municipal, las Empresas Sociales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. El Comfís realizará ésta función solo por solicitud del Gerente de la respectiva empresa, previa aprobación de la Junta Directiva y el lleno de los requisitos reglamentarios.

Que en sesión del día veintinueve (29) de diciembre de 2021, el Gerente del Hospital San Roque del Municipio de El Copey, presentó a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto Anual para la vigencia fiscal del 2022, el cual fue analizado y

aprobado para su posterior presentación ante el COMFIS MUNICIPAL, decisión que se formaliza en el presente acuerdo.

Que en virtud de las anteriores consideraciones la Junta Directiva del Hospital San Roque de El Copey E.S.E.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

ARTICULO PRIMERO. Fijar el presupuesto de Ingresos del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022 en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$6,600,000,000.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

	TOTAL INGRESOS	\$ 6.600.000.000,00
1	INGRESOS	\$ 6.600.000.000,00
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ -
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 6.600.000.000,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 6.600.000.000,00
1.1.02.05	Ventas de Bienes y Servicios	\$ 6.600.000.000,00
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	\$ 6.554.773.000,00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 45.227.000,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ -
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ -

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDO. Fijar el presupuesto de Gastos del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022 en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$6,600,000,000.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

	TOTAL PRESUPUESTO DEL PERIODO	\$ 6.600.000.000,00
2	GASTOS	\$ 6.600.000.000,00
2.1	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 2.844.130.268,00
2.1.1	Gastos de Personal	\$ 1.325.179.970,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.336.450.298,00
2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 180.000.000,00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 2.500.000,00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 3.755.869.732,00
2.4.1	Gastos de Personal	\$ 1.774.615.232,00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	\$ 1.981.254.500,00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado según las siguientes disposiciones generales, las cuales son complementarias del decreto ley 115 de 1996, reglamentarios y modificatorios y deben aplicarse en armonía con estas.

Para los efectos presupuestales a las Empresas Sociales del estado corresponden las normas básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal para todo el país y que se encuentran en la Ley 344 de 27 de diciembre de 1996, los Decretos-Ley 111 y el 115 de 1996, de los cuales se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

ARTICULO CUARTO: El presupuesto del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado se compone de las siguientes partes:

- a) **Presupuesto de Ingresos;** que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
- b) **Presupuesto de Gastos,** incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial. Si existen recursos para servicios de deuda y gastos de inversión.
- c) **Disposiciones Generales,** Corresponde a las normas tendientes a asegurar correctamente la ejecución del presupuesto de Ingresos de la ESE, las cuales regirán para el periodo fiscal que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de 2022.

En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y a las normas que organizan la empresa.

De acuerdo con los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Hacienda y el artículo 17 de la ley 1797 de 2016, modificado por el artículo 128 de la ley 2008 de 2019, para la formulación del presupuesto 2021, el Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, realizó la proyección de los ingresos con base en el reconocimiento total realizado en la vigencia 2020, actualizado de acuerdo con la inflación esperada para el año 2021.

ARTICULO QUINTO: PRINCIPIOS PRESUPUESTALES:

Planificación: El Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de gestión o de Desarrollo, aprobado por la Junta Directiva.

Anualidad: El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Universalidad: El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos o erogaciones que no figuren en el presupuesto.

Unidad de Caja: Con el recaudo de la disponibilidad Inicial, los ingresos corrientes y recursos de capital se atenderán el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto.

Programación Integral: Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

Especialización: Las apropiaciones deben referirse en cada Empresa Social del Estado a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Coherencia Macroeconómica: El Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gerente y la junta directiva.

Homeostasis Presupuestal: El crecimiento real del Presupuesto de rentas incluidas en la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la actividad economía de la E.S.E, de tal manera que no genere desequilibrio.

ARTICULO SEXTO.- PRESUPUESTO DE INGRESOS: El presupuesto de Ingresos del Hospital San Roque de El Copey ESE lo conforman la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital.

- Disponibilidad Inicial: La conforman el saldo en Bancos y Caja, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros, debido a que no tienen ningún efecto presupuestal.
- Ingresos Corrientes: Son los recursos que ingresan a la empresa en función de su actividad u objeto social; es decir, la venta de servicios de salud a todas las personas naturales y jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de la entidad.
- Recursos de Capital: Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos financieros, donaciones, Recuperación de cartera, venta de activos (muebles e inmuebles) y otros ingresos de capital (Descuento por pronto pago).

ARTICULO SEPTIMO.- De la Ejecución del presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2022.

- a) La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente de la ESE como ordenador principal, lo cual realizará con sujeción estricta a los registros presupuestales y no podrá delegar esta función en otra persona.
- b) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con el Registro Presupuestal e indicar el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

- c) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin autorización del COMFIS para comprometer vigencias futuras.
- d) Cualquier compromiso que se adquiriera con violación a las disposiciones aquí contempladas, creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. (Ley 38 de 1989, artículo 86, Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).
- e) El gerente efectuará las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la ESE para la vigencia fiscal 2022.
- f) El Gerente del Hospital expedirá la Resolución de reglamentación y constitución de las cajas menores, fijara la cuantía y determinará su funcionamiento.

ARTICULO OCTAVO.- De las Modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2022.

- a) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedida por el jefe de presupuesto.
- b) Las adiciones o reducciones, que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Confis, y su desagregación corresponderá al Gerente mediante resolución y se informara a la Junta Directiva en la reunión subsiguiente.

ARTICULO NOVENO.- De las Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre de la vigencia actual pero no se ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados. Por tanto las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia actual las debe constituir el ordenador del gasto o quien haga sus veces, a más tardar el 20 de enero de la siguiente vigencia.

ARTICULO DECIMO.- DE LA EJEUCION PRESUPEUSTAL.- La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercida como un autocontrol por el Ordenador del Gasto. La oficina de Control Interno velara por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTICULO ONCE.- Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia 2022 los pasivos exigibles por concepto de Gastos de Personal, Proveedores y Acreedores que no se pagaron durante la vigencia anterior, actividad que se realizará una vez se cierre el presupuesto de la vigencia 2021.

ARTICULO DOCE.- Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

La adquisición de bienes y servicios de la E.S.E. se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el estatuto de contratación del Hospital San Roque de El Copey.

ARTICULO TRECE.- Facúltese al Gerente de la E.S.E. para celebrar los contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas, del sector privado o público, para la prestación de servicios de salud de la E.S.E., por las cuantías que establece el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y que ameriten las circunstancias institucionales.

Facúltese al Gerente de la E.S.E. para celebrar contratos de comodato sobre bienes muebles e inmuebles con entidades públicas.

De igual forma estará facultado el Gerente del Hospital San Roque ESE para que previo concepto técnico, proceda a dar de baja los elementos, equipos y demás bienes, que por su deterioro no prestan servicio a la institución.

ARTICULO CATORCE.- Las disposiciones generales son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto, elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del presupuesto, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la Institución, las cuales se regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

PARAGRAFO: En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto no considere situaciones específicas de la ESE en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto legislativo No. 115 de 1996.

ARTICULO QUINCE: En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan causar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, La Junta Directiva facultará al Gerente, para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones Legales establecidas para tal fin.

ARTICULO DIECISEIS: La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como Ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

ARTÍCULO DIECISIETE: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal, COMFIS. Artículo 18 del Decreto 115 de 1996.

ARTICULO DIECIOCHO: El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Las Pensiones y Cesantía, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO DIECINUEVE: La Contraloría General del Departamento, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales y se

hará la apropiación en el gasto para el respectivo pago de la cuota de auditaje, según Artículo 134 de la Ley 1151 del 24 de julio de 2007.

ARTICULO VEINTE: El valor y discriminación de cada rubro presupuestal de ingresos y gastos se encuentra contemplado en los cuadros anexos correspondientes al proyecto de presupuesto de Rentas y de gastos del Hospital San Roque ESE para la vigencia 2022.

ARTICULO VEINTIUNO: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital San Roque del Municipio de El Copey Cesar, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, será ejercida por la Gerente quien presentará un informe de la desagregación a la junta directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Resolución antes del 1 de febrero de 2022.

En dicha desagregación codificará, clasificará y definirá los gastos, de conformidad con el CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL TERRITORIAL (CCPET) de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 412 de 2018. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el acto administrativo que establezca la desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General de la E.S.E.

El Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE, hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO VEINTIDOS.- Desagregación de Gastos. Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que se indiquen en la Resolución de desagregación y en el anexo del presente acuerdo son de carácter informativo, por lo tanto, La Gerencia del Hospital, deberá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos.”

Las desagregaciones en las que se clasifican cada uno de los objetos de gasto definidos en el artículo anterior, serán las establecidas en el CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL TERRITORIAL (CCPET).

ARTÍCULO VEINTITRES.- Aclaraciones y Correcciones del presupuesto. La Gerencia del Hospital San Roque, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2022. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía. Igualmente, podrá modificar y sustituir las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO VEINTICUATRO: En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTICULO VEINTICINCO: Los traslados que no modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión aprobados por el COMFIS, serán realizados por el Gerente a través de Resolución.


ARTICULO VEINTISEIS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y requiere la aprobación del El Concejo de Política Fiscal-COMFIS Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Ley 115 de 1996; para lo cual el Secretario de la Junta Directiva, deberá presentar a consideración de dicho órgano Municipal el Proyecto de Acuerdo aprobado.

ARTICULO VEINTISIETE: La adquisición de bienes y servicios de la ESE, se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. no obstante a lo anterior el Gerente de la ESE Hospital San Roque del Municipio de El Copey, no podrá comprometer el Presupuesto de la vigencia 2022, con la suscripción de bienes y servicios cuyo plazo exceda su periodo institucional.

Dado en El Copey Cesar a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2021



FRANCISCO MEZA ALTAMAR
Presidente Junta Directiva



REINALDO MORALES GUILLEN
Secretario de la Junta Directiva